



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CXXXXVII  
DURANGO, DGO.,  
MARTES 5 DE  
JULIO DE 2022

No.14 EXT

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

ACLARACIÓN.-

DE SUPERFICIE Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS DEL SIGUIENTE  
BIEN INMUEBLE: FRACCIONES A Y B DE LA EX HACIENDA DE LA  
LOMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.

PAG. 5

ESTADO.-

FINANCIERO DE PANAMERICAN MULTIPROYECTOS, SOCIEDAD  
CIVIL.

PAG. 7

**M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, Secretario General de Gobierno del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 29 fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 11 fracción XLV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; me permite emitir el ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE DIVERSAS DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, con base en los siguientes:**

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 6°, Apartado A, fracción V, que el Estado garantizará el derecho a la información, se regirán por principios y bases entre las cuales se establece, que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el artículo 29, fracción VI, dispone la preservación de los documentos en archivos administrativos, en términos de la ley, por parte de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.-** Que la Ley General de Archivos, así como la Ley de Archivos para el Estado de Durango, establecen preceptos generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado.

**TERCERO.-** Que el artículo 29, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, establece como asuntos de la Secretaría General de Gobierno, el de coordinar el funcionamiento del archivo administrativo del Poder Ejecutivo del Estado, asimismo, organizar y administrar los archivos de concentración y el archivo histórico del Gobierno del Estado de Durango, los cuales deberán estar en una sola unidad especial para mayor control y eficacia operativa.

**CUARTO.-** Que la Coordinación General de Archivos ha elaborado un Diagnóstico Archivístico, del cual se obtienen resultados que permiten conocer el estado físico, normativo e instrumental que guardan los archivos del Poder Ejecutivo del Estado.

**QUINTO.-** Que con base en lo anterior, es fundamental emitir disposiciones y establecer actividades orientadas a desarrollar una administración homogénea de los archivos del Poder Ejecutivo del Estado, su preservación y difusión como patrimonio documental del Estado, así como contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

En atención a los anteriores considerandos, se expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Las dependencias, entidades y organismos del Poder Ejecutivo del Estado, designarán a un servidor público que coordine las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas que lo integren, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, de la Ley de Archivos para el Estado de Durango.

**SEGUNDO:** Las dependencias, entidades y organismos del Poder Ejecutivo del Estado, generarán o en su caso actualizarán antes del 30 de diciembre del año en curso los instrumentos de control archivístico que dispone la Ley de Archivos para el Estado de Durango, los cuales contarán con al menos lo siguiente:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental,
- III. Inventarios documentales, y
- IV. Guía de archivo documental

**TERCERO:** Se instruye a los titulares de las dependencias, entidades y organismos del Poder Ejecutivo del Estado, realicen ante la Secretaría General de Gobierno, la solicitud de transferencia secundaria de sus archivos de concentración que en estricto apego a la normatividad aplicable, cumplan con los requisitos señalados en la Ley de Archivos para el Estado de Durango, en un plazo no mayor al 31 de agosto de 2022.

En conjunto con la solicitud, se integrarán los inventarios de transferencia secundaria correspondientes, debidamente autorizados por el Grupo Interdisciplinario de Archivo o en su caso por el Titular de la dependencia.

**CUARTO:** Se instruye a la Coordinación General de Archivos, para que en estricto apego a la normatividad aplicable, coordine la transferencia secundaria de los archivos de concentración de las dependencias, entidades y organismos públicos del Poder Ejecutivo del Estado al Archivo Histórico, observando los plazos de vigencia documental establecidos en los Catálogos de Disposición Documental de cada archivo. Asimismo, los grupos interdisciplinarios de archivos autorizaran la baja documental de aquella documentación que haya prescrito, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, en un plazo no mayor al 30 de julio de 2022.

**QUINTO:** Una vez autorizada la transferencia primaria por el grupo interdisciplinario que corresponda, se instruye a los titulares de las dependencias, entidades y organismos del Poder Ejecutivo del Estado, aseguren el traslado de expedientes de sus archivos de trámite concluidos, que han cumplido su periodo de guarda, al Archivo de Concentración de su propia dependencia, en un plazo no mayor al 31 de agosto de 2022.

Para la transferencia primaria de los archivos se deberán observar todas las disposiciones establecidas en la Ley de Archivos para el Estado de Durango.

**SEXTO:** En caso de no estar en posibilidad de cumplir los requisitos señalados en la Ley, se deberá solicitar a la Coordinación General de Archivos, la autorización de la transferencia primaria temporal al archivo de Concentración de la dependencia, exponiendo las circunstancias, limitantes y motivos de la situación que le impide cumplir con la norma, asegurando que cada caja cuente al menos con el inventario general de los expedientes que contiene.

Se entenderá como transferencia primaria temporal, al traslado controlado y sistemático de expedientes de un archivo de trámite a uno de concentración autorizado por la Coordinación General de Archivos.

**SÉPTIMO:** Los expedientes que se trasladen al archivo de concentración, sin contar con todos los instrumentos de control y vigencia documental que establece la Ley, deberán ser ordenados y clasificados por el personal bajo el que estuvo resguardado en el archivo de trámite y validado por el grupo interdisciplinario de archivos de la dependencia en un plazo no mayor a seis meses, una vez realizada la transferencia primaria temporal.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

Lo aprueba y suscribe el Secretario General de Gobierno, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo, a 01 de julio 2022.

MA.P. Jorge Clemente Mojica Vargas  
Secretario General de Gobierno

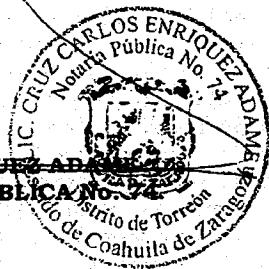


SÍNTESIS DE LA ESCRITURA NÚMERO 585 DEL VOLUMEN SEXTO, LIBRO 9, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 74 DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, CUYA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE DURANGO.

--- En la ciudad de Torreón, Coahuila, a veintiocho de junio de 2022, el licenciado Cruz Carlos Enríquez Adame, en su carácter de Notario Público del Distrito de Torreón, en ejercicio, hace constar la protocolización de la ACLARACIÓN DE SUPERFICIE Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, que formalizan los señores JESUS FERNANDO y JUAN JOSE de apellidos VILLARREAL ABUSAID; al tenor de los siguientes antecedentes, los comparecientes son personas con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse válidamente por no constarme nada en contrario de lo cual doy fe, - ANTECEDENTES. - I.- Que tal y como consta en la escritura pública número 7345 siete mil trescientos cuarenta y cinco, volumen 116 ciento dieciséis de fecha 08 ocho de octubre de 2005 dos mil cinco y escritura pública 8229 ocho mil doscientos veintinueve, volumen 128 ciento veintiocho de fecha 14 catorce de marzo de 2007 dos mil siete, del protocolo a cargo de la licenciada Rosa María del Carmen Hernández Nava, notario público número 01 uno, con residencia en Lerdo, Durango, adquirieron mediante contratos de compraventa los inmuebles identificados como fracciones "A" con una superficie de 22-57-14 veintidós guion cincuenta y siete catorce, hectáreas y "B" con una superficie de 53-02-53 cincuenta y tres guion cero dos guion cincuenta y tres hectáreas de la Ex hacienda La Loma, ubicadas en Municipio de Lerdo, Durango. II.- Que los inmuebles a que se refiere el párrafo que antecede, obran debidamente inscritos a favor de los comparecientes bajo los números 20,434 veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro, tomo 105 ciento cinco, libro uno, Sección Escrituras públicas del 20 veinte de mayo de 2005 dos mil cinco y 22,108 veintidós mil ciento ocho, Tomo 112 ciento doce, Libro Uno, Sección Escrituras Públicas del 02 dos de mayo de 2007 dos mil siete, respectivamente, sin limitación de dominio alguna... V.- Que el dia 07 siete de enero del año en curso, solicitaron a la Dirección General de Catastro del Estado, se llevaran a cabo las diligencias de ley para el efecto de aclarar y rectificar las dimensiones de la superficie así como de las medidas y colindancias de los precitados inmuebles... VII.- Que el dia 25 veinticinco de febrero del año que cursa, se llevó a cabo con las formalidades de ley, los trabajos de medición y deslinde de las Fracciones "A" y "B" de la Ex Hacienda La Loma... Dada la protocolización de mérito los acudientes emiten las siguientes: - DETERMINACIONES: I.- Es procedente la solicitud de aclaración y rectificación de superficies, medidas y colindancias de las Fracciones "A" y "B", de la Ex Hacienda La Loma, del Municipio de Lerdo, Durango, en los términos que se establecen en el presente instrumento. - II.- Se hizo constar que según verificación física efectuada, resultó el deslinde pericial de los inmuebles objeto del presente instrumento, por lo que las fracciones "A" y "B", se identifican de la siguiente forma: - a).- La Fracción "A" de la Ex Hacienda La Loma, con clave catastral R 4151, letra "r", cuatro mil ciento cincuenta y uno, cuenta con una superficie de 26-90-76.025 veintiséis guion noventa guion setenta y seis punto cetro veinticinco hectáreas, y las siguientes orientaciones, medidas y colindancias: - AL SURESTE: en linea quebrada del vértice 1 al 2 en 200.49 metros, del 2 al 3 en 93.10 metros y del 3 al 4 en 22.81 metros con Fracción 1 Bis y Fracción 2 Bis de la Ex Hacienda La Loma; AL NORESTE: del vértice 4 al 5 en 21.98 metros con Fracción 2 Bis de la Ex Hacienda La Loma; AL SURESTE: del vértice 5 al 6 en 6.78 metros con Fracción 2 Bis de la Ex Hacienda La Loma; AL SUROESTE: del vértice 6 al 7 en 605.37 metros y del 7 al 8 en 301.24 metros con Parcela 116, Polígono 2/3, Zona 2 del Ejido Sapioriz y Fracción B de la Ex Hacienda La Loma; AL NOROESTE: del vértice 8 al 9 en 502.48 metros con terrenos de la Ex Hacienda La Loma; AL SURESTE: en linea quebrada, del vértice 9 al 10 en 228.85 metros, del 10 al 11 en 317.83 metros del 11 al 12 en 54.21 metros, del 12 al 13 en 97.77 metros y del 13 al 1 en 200.94 metros con Fracción 1 Bis y Fracción 2 Bis de la Ex Hacienda La Loma. - b).- La Fracción "B" de la Ex Hacienda La Loma, con clave catastral R 4180 letra "r", cuatro mil ciento ochenta, cuenta con una superficie de 110-00-52.32 ciento diez guion cero cero guion cincuenta y dos punto treinta y dos hectáreas, es decir, y las siguientes orientaciones, medidas y colindancias: AL NOROESTE; del vértice 1 al 2 en 249.73 metros

y del vértice 2 al 3 en 301.24 metros en Terrenos de la Ex hacienda La Loma; AL SURESTE; del vértice 3 al 4 en 1,665.22 metros con parcela 116, Polígono 2/3, Zona 4 del Ejido Sapioriz; AL SUROESTE; del vértice 4 al 5 en 282.65 metros y del vértice 5 al 6 en 271.83 metros con terrenos de la Ex Hacienda La Loma; AL NOROESTE; del vértice 6 al 7 en 257.18 metros con terrenos de la Ex Hacienda La Loma; AL NORESTE, del vértice 7 al 8 en 450.30 metros con terrenos de la Ex Hacienda La Loma; AL NOROESTE, del vértice 8 al 9 en 39.54 metros con terrenos de la Ex hacienda La Loma; - AL SUROESTE: del vértice 9 al 10 en 165.26 metros con terrenos de la Ex Hacienda La Loma; - AL NOROESTE, en linea quebrada, del vértice 10 al 11 en 191.43 metros, del 11 al 12 en 150.79 metros, del 12 al 13 en 221.24 metros y del 13 al 14 en 325.86 metros con terrenos de la Ex hacienda La Loma; - AL SUROESTE: en linea quebrada, del vértice 14 al 15 en 190.70 metros, del 15 al 16 en 165.69 metros, del 16 al 17 en 69.03 metros, del 17 al 18 en 65.39 metros y del 18 al 19 en 48.62 metros con terrenos de la Ex Hacienda La Loma, al Noroeste, en linea quebrada, del vértice 19 al 20 en 50.16 metros, del 20 al 21 en 38.42 metros, del 21 al 22 en 29.08 metros, del 22 al 23 en 88.28 metros y del 23 al 24 en 110.25 metros con terrenos de la Ex Hacienda La Loma; AL NORESTE: del vértice 24 al 25 en 59.43 metros con terrenos de la Ex Hacienda la Loma; - AL NOROESTE: del vértice 25 al 26 en 87.57 metros y del 26 al 27 en 162.01 metros con terrenos de la Ex hacienda La Loma; - AL NORESTE; del vértice 27 al 28 en 192.95 metros con terrenos de la Ex hacienda La Loma y al Noroeste, del vértice 28 al vértice 1 en 258.80 metros con terrenos de la Ex hacienda La Loma.- CLÁUSULAS: PRIMERA.- En este instrumento público ha quedado protocolizado oficio relativo a las actuaciones inherentes a la adecuación de medidas llevado a cabo mediante procedimiento extrajudicial de APEO o DESLINDE expedido por la Dirección General de Catastro del Estado... En consecuencia y según se desprende del documento que ha quedado protocolizado así como de los planos con Cuadro de Construcción elaborados en coordenadas UTM, se concluye que la superficie física real, orientaciones, medidas y colindancias con que cuenta las fracciones "A" y "B", de la Ex Hacienda La Loma, materia del presente instrumento, son las descritas y deslindadas en la Determinación II, en el sentido de que las superficies correctas de los citados inmuebles son 26-90-76.025 veintiséis guion noventa guion setenta y seis punto cuatro veinticinco hectáreas, y 110-00-52.32 ciento diez guion cero cero guion cincuenta y dos punto treinta y dos hectáreas respectivamente.

LIC. CRUZ CARLOS ENRIQUEZ ADAME  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 14



**PANAMERICAN MULTIPROYECTOS, S.C.**

BALANCE GENERAL DEL 01 DE ENERO AL 25 DE MAYO DEL 2022

**ACTIVO**

CIRCULANTE	0
FIJO	0
DIFERIDO	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>

**PASIVO**

CIRCULANTE	0
FIJO	0
DIFERIDO	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
<b>CAPITAL</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>0</b>

DE LA REVISION EFECTUADA A PANAMERICAN MULTIPROYECTOS, S.C. SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE NERO AL 25 DE MAYO DEL 2022, NO ENCONTRANDO IRREGULARIDADES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ACEPTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, COMO LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADOS.

**ESTADO DE RESULTADOS**

DEL 01 DE NERO AL 25 DE MAYO DEL 2022

INGRESOS	0
EGRESOS	0
<b>UTILIDAD O PÉRDIDA</b>	<b>0</b>
IMPUESTOS A PAGAR	0

DEL RESULTADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, TIENEN SU ORIGEN EN QUE EN EL MES DE ENERO DEL 2022, LA SOCIEDAD PANAMERICAN MULTIPROYECTOS, S.C. FUE VANDALIZADA, YA QUE FUERON SUSTRAIDOS TODOS LOS EQUIPOS ELECTRONICOS, MUEBLES, ETC. ACOMPAÑANDO AL PRESENTE COPIA DEL ACTA DE DENUNCIA DEL ROBO, ASI COMO LA RATIFICACION DE LA MISMA.

ATTE: JUAN ANTONIO SIFUENTES VERRAZAS

REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADOR DE PANAMERICAN MULTIPROYECTOS, S.C.

CALLE DE LOS SERVICIOS 342-1, COL. SANTA ROSA, CP.35040

GPMEZ PALACIO, DGO

TEL 8713566080

CP JULIO IGNACIO ENRIQUEZ DEL RIO

CEDULA PROFESIONAL NOM. 447049

ACOMPAÑO COPIA FOTOSTATICA SIMPLE



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado